



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 022-2023-GM/MPB

Bellavista, 28 de febrero del 2023

VISTO: -

El Informe Legal N° 032-2023-GAJ/JCWO de fecha 08 de febrero del 2023, donde se remite la opinión legal sobre reconocimiento mediante Resolución Gerencial DE LA ASOCIACIÓN PUERTO FLUVIAL LAS ALMENDRAS – BELLAVISTA. Opinando como **PROCEDENTE**.

CONSIDERANDO -

Que, de conformidad a lo que prescribe el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales Gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en las facultades de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680; Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 194º establece que los gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 195º señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la presentación de los servicios públicos de responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, la constitución política del estado, en artículo 2º Derechos Fundamentales de la persona inciso 13 establece que toda persona tiene derecho a asociarse y a construir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley. No pueden ser disueltas por resolución administrativa.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades - Ley 27972 "Los Gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de suscripción".





Que, el inciso 6 del artículo 20º de la ley 27972, ley orgánica de las municipalidades reconoce como atribución al alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el Artículo 8º del reglamento de la Ley N°25307, aprobada por decreto supremo N°041-2022, establece que las organizaciones sociales de base que, solicitan su registro para efectos de su reconocimiento, deben iniciar sus trámites ante la Municipalidad de su circunscripción para lo cual deben presentar los siguientes documentos en copias simples o autenticadas por el fedatario municipal, de conformidad por el artículo 41º de la Ley de procedimientos administrativo general- ley N27444º.

- a. Acta de constitución
- b. Estatuto
- c. Padrón de integrantes, con un mínimo de quince (15) integrantes en el caso de OSB de primer nivel. En el caso de las OSB de segundo o más niveles deberán acreditar la representación mencionada en el artículo 9 del representante Reglamento.
- d. Relación de integrantes del consejo Directivo en funciones y Acta en la que Conste la elección correspondiente.
- e. Solicitud expresa de registro y reconocimiento dirigida al Alcalde de la Jurisdicción correspondientes

Que, el artículo 11º de la Ley N°25307, establece que cada comité de gestión formulara su plan de acción de cada año, a fin de establecer el monto total de recursos necesarios para la ejecución de cada programa. Dichos planes serán remitidos a los gobiernos regionales respectivos a fin de conseguir aprobación de los presupuestos correspondientes.

El Oficio N° 001-A.P.F. "LAS ALMENDRAS" de fecha 03 de febrero del 2023, suscrito por el señor ARTURO MORI RUIZ, Presidente de la Asociación Puerto Fluvial "Las Almendras" – Bellavista, donde hace llegar acta de constitución y solicita reconocimiento.

Que, según el Informe Legal N° 032-2023-GAJ/JCWO de fecha 08 de febrero del 2023, donde se remite opinión legal sobre reconocimiento mediante Resolución Gerencial DE LA ASOCIACIÓN PUERTO FLUVIAL LAS ALMENDRAS – BELLAVISTA. Opinando como PROCEDENTE, en tal sentido, corresponde el reconocimiento DE LA ASOCIACIÓN PUERTO FLUVIAL LAS ALMENDRAS – BELLAVISTA.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 089-2023-MPB de fecha 10 de febrero del 2023, se designa como Gerente Municipal al Sr. Wilian Alberto Rios Trigozo, en el cargo funcional de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 090-2023/MPB de fecha 10 de febrero 2023, se delega Facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista, para que pueda emitir Resoluciones Administrativas.

Por tales consideraciones, y de conformidad con lo señalado por las normas antes mencionadas y con la atribución prevista en el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Secretaria General, así como de Gerencia de Asesoría Jurídica

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER A LA ASOCIACIÓN PUERTO FLUVIAL LAS ALMENDRAS – BELLAVISTA.

ARTICULO SEGUNDO: LA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN PUERTO FLUVIAL LAS ALMENDRAS – BELLAVISTA. ESTARA COMPUESTA DE LA SIGUIENTE MANERA.

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	Arturo Mori Ruiz	00874836
Vicepresidente	Luis Ramos Panduro	01166436
Secretario De Actas	Faustino Cárdenas Rodríguez	46209803
Secretario De Economía	Alejandro Ramírez Pinto	00872387
Fiscal	Rafael Cobos Rioja	00875083
Vocal 1	Juan García Ruiz	00872299
Vocal 2	Julio Augusto Grandes Rioja	00885693

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, y a la Oficina de Talento Humano el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución en cuanto sea de su competencia.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, a través de la Oficina de Relaciones Institucionales, la publicación de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
BELLAVISTA – REGIÓN SAN MARTÍN

Abog. Willian Alberto Rios Trigozo
GERENTE MUNICIPAL